



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE COBISA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, la corrección de errores de las bases y la convocatoria para la provisión de dos plazas de policía local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Diario Oficial de Castilla La Mancha”, se transcriben literalmente las bases reguladoras continuación:

#### **“BASES QUE RIGEN LA PROVISIÓN MEDIANTE MOVILIDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COBISA (TOLEDO)”**

##### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la provisión de dos plazas de Policías Locales por el sistema de movilidad por concurso de méritos, cuyas características son: Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración especial. Complemento de destino 21 y complemento específico de 15.000 € de acuerdo con lo aprobado en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cobisa, y conforme a la normativa vigente aplicable.

El sistema de provisión elegido es el de concurso de méritos entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla La Mancha, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha.

##### **SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para formar parte en el sistema de provisión por movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

##### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cobisa.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios; y un anuncio de la convocatoria se deberá insertar en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” en relación con la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del boletín oficial en el que se hubieran publicado las bases.

##### **CUARTA. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cobisa.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

##### **QUINTA. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: funcionario de carrera designado por el órgano convocante.
- Secretario: funcionario de carrera de la Corporación Local, designado por el órgano convocante, con voz y sin voto.



— Vocales: cuatro nombrados por el órgano convocante. Para su nombramiento podrá pedirse colaboración a otras Administraciones Públicas, debiendo ser todos ellos funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá también la de sus suplentes, a los que se aplicarán los mismos requisitos.

También se podrán solicitar asesores a la Comisión de Valoración, que ayuden e informen a la Comisión en el desarrollo de sus funciones.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y Secretaría o/a las personas que legalmente les sustituyan.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría de segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **SEXTA. Desarrollo del Concurso.**

El concurso de méritos constará de 2 fases (máximo total 100 puntos).

1.- MÉRITOS GENERALES: 80% = máximo 80 puntos.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: ENTREVISTA PERSONAL: 20% = máximo 20 puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, los méritos relativos a titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha serán los únicos que podrán ser objeto de valoración en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de movilidad.

La valoración de los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Por ello, las personas participantes no deberán aportarlos con la solicitud en ningún caso, sino que autorizarán al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el anexo de esta convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

#### **1.- MÉRITOS GENERALES.- (Máximo 80 puntos).**

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (art. 92.2 Decreto 110/2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

1.1.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- (Máximo 25 puntos).

Se valorarán en este apartado, como ya se ha indicado, los mencionados méritos que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha serán los únicos que podrán ser objeto de valoración en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de movilidad. En dichos documentos deberán constar las horas, no puntuándose en este apartado si no figurasen:

<b>Cursos de Formación y Perfeccionamiento</b>	<b>Valoración</b>
Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas:	2 puntos.
Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:	
— Hasta 20 horas lectivas:	2 puntos.
— Entre 21 horas hasta 40 horas lectivas:	5 puntos.
— Superiores a 40 horas lectivas:	6 puntos.
Por haber impartido cursos o seminarios de interés policial como profesor/ponente:	
— Por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas	2 puntos.
— Por cada curso impartido de 22 horas en adelante	4 puntos.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación o justificante expedido por la institución para la que se hubieren impartido.

1.2.- ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 20 puntos:

<b>Antigüedad</b>	<b>Valoración</b>
— Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior:	4 puntos.
— Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local:	2 puntos.



— Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:	2 puntos.
— Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública:	2 puntos.

1.3.- TITULACIÓN ACADÉMICA. Hasta un máximo de 15 puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes conforme a la siguiente escala:

Expediente	Valoración
Doctor	5 puntos.
Licenciado o equivalente:	4 puntos.
Diplomado en Criminología:	3 puntos.
Diplomado universitario o equivalente:	2 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.4.- PREMIOS, DISTINCIONES, CONDECORACIONES, FELICITACIONES: Hasta un máximo de 5 puntos.

Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al «cuerpo de policía»:

Premios, distinciones, condecoraciones y felicitaciones	Valoración
— Condecoraciones:	2 puntos.
— Distinciones:	1 puntos.
— Felicitaciones:	0,5 puntos.

1.5.- OTROS MÉRITOS: Hasta un máximo de 15 puntos:

En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, carnets de conducir en vigor superiores a los requeridos para el puesto de trabajo, títulos de Socorrista, Primeros Auxilios, Defensa Personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida: 0,50 puntos cada uno.

## 2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS (Hasta 20 puntos).

Se defenderá ante la Comisión de Valoración. La Memoria se debe aportar por cada aspirante, la cual consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño. Deberá estar formada por un máximo de 15 folios (incluyendo la portada), a una cara, texto justificado, letra tamaño 12, fuente Arial e interlineado 1'5.

La memoria se defenderá ante el Tribunal de Selección, durante diez minutos máximos. El Tribunal de Valoración podrá hacer preguntas al candidato, sobre el objeto de la memoria, y las aclaraciones que considere precisas durante otros diez minutos.

Esta memoria se presentará únicamente por aquellos aspirantes definitivamente admitidos, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la lista de los mismos, en sobre cerrado y por registro de entrada.

### SÉPTIMA. Propuesta de Resolución.

La propuesta de Resolución de la Comisión deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, siempre y cuando se obtenga un mínimo de 10 puntos en los méritos específicos. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato, o de que no superaran los 10 puntos en los méritos específicos.

La propuesta de Resolución de la Comisión se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cobisa.sedelectronica.es>] y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el mismo anuncio se indicará que los aspirantes disponen del plazo de diez días hábiles para acreditar en la Secretaría Municipal todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluido los méritos alegados (Anexo II).

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, la toma de posesión del aspirante que figure en el listado de calificaciones del tribunal con la mayor puntuación, siempre y cuando hubiere superado las puntuaciones mínimas exigibles en estas bases.



Los puestos no podrán ser declarados desiertos, salvo lo establecido en el artículo 94.3 del Real Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

#### **OCTAVA. Toma de Posesión.**

Previo a la resolución de Alcaldía sobre el resultado del proceso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento por los aspirantes de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes Bases.

Por la Alcaldía-Presidencia, se procederá a la toma de posesión de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, conservando estos la condición de funcionario de carrera de su municipio de origen.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, los candidatos, con carácter previo a la toma de posesión, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión del puesto en el mínimo plazo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de la Resolución del presente concurso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006.

La presente convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de Castilla La Mancha".

#### **NOVENA. Impugnación.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### **DÉCIMA. Legislación Aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.



**ANEXO I**

**INSTANCIA PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MOVILIDAD DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE COBISA (TOLEDO)**

Datos personales:

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de concurso de movilidad indicado en el presente anexo, declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para poder participar en el mismo.

Así mismo, señala que aporta la documentación indicada a continuación:

<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR. Marcar con una X los documentos aportados</b>
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI.
<input type="checkbox"/> Certificado de la Secretaría de la Corporación de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel del puesto de trabajo desarrollado y consolidado, en su caso, y la categoría desempeñada en el Cuerpo de Policía Local.
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de los méritos alegados
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de no hallarse en situación de suspensión firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del presente proceso, así como no padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la policía local.
<input type="checkbox"/> Otros

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Cobisa a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos en la presente convocatoria.

En Cobisa, a ..... de ..... de 2022.

Firma del solicitante.

**A/A SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE COBISA (TOLEDO)''**

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://cobisa.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cobisa, a 16 de mayo de 2022.-El Alcalde, Felix Ortega Fernández.

N.º I.-2352